

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante
Solicitante	Jorge Iván Ortiz Fernández
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01151 00
Asunto	Acepta notificaciones por aviso, requiere liquidadora

Revisadas las notificaciones por aviso remitidas a los acreedores VISION GERENCIAL, TUYA S.A., SERLEFIN, BANCO FALABELLA S.A., BANCO POPULAR S.A., SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (Docs. 30 a 35), como mensajes de datos (correo electrónico) así como el acuse de recibo automático de las mismas, se puede decir que tales diligencias fueron realizadas conforme a lo establecido en el artículo 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y se tienen por surtidas el día **18 de abril de 2022.**

De esa manera, ya se encuentran notificados todos los acreedores incluidos en la relación definitiva de acreencias.

Ahora bien, el 2 de diciembre de 2019 la liquidadora presentó el inventario de los bienes de la deudora (fl. 229 Exp. Físico, pág. 276 del PDF).

Allí se relacionan únicamente herramientas: taladro, grapadora, prensas, mesa de trabajo, pistola de silicona, escuadra, nivel, alicates, etc.

En la solicitud de negociación de deudas el deudor JORGE IVÁN ORTIZ había manifestado que es carpintero y que el desempeño de dicho oficio es su única fuente de ingresos. Igualmente declaró que los bienes muebles que forman su patrimonio son las herramientas con las que trabaja carpintería.

Por lo tanto, se REQUIERE a la liquidadora, a fin que actualice el inventario valorado de los bienes del deudor teniendo en cuenta lo indicado en el inciso segundo, numeral 4 del artículo 565 y numeral 11 del artículo 594 del C.G.P. en cuanto a los **bienes inembargables.**

En ese sentido se requiere igualmente al deudor JORGE IVÁN ORTIZ a fin que facilite a la liquidadora dicha labor, suministrado información veraz y detallada.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b06aacf7dcebd46f2dc9ded7ece7c5b9d649481e148c3a565397037aaffd7c**

Documento generado en 03/05/2022 05:44:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>